

DIRECCIÓN NACIONAL *M 91553*
DIVISION DE FOMENTO *M 70788*
Depto. Programas Territoriales
/ O / MCG / SPM / JDL / *Sub-División de Fomento* / IMC / mant.



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP Y LA FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU, AÑO 2015

SANTIAGO, *05 FEB 2015*

000017

RESOLUCION N° / **VISTOS:** Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, entre los Lineamientos Estratégicos de INDAP para el periodo 2014-2018, se encuentra el Potenciar un desarrollo socialmente incluyente, que incorpore a mujeres y jóvenes.
- Que, la Fundación PRODEMU contribuye a mejorar la calidad de vida de la mujer y su familia desde una perspectiva de equidad de género, estimulando y fortaleciendo los grupos y organizaciones de mujeres, así como la generación de liderazgos sociales.
- Que, la Fundación PRODEMU entrega herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación.
- Que, desde el año 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en beneficio de las mujeres pequeñas productoras y/o campesinas usuarias de INDAP, apoyando cada una de las Instituciones desde su propio objetivo en sucesivos Convenios que materializan la voluntad de colaboración y la transferencia de recursos.

- Que, la alianza surgida entre ambas Instituciones ha permitido capacitar a miles de mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral, ha implicado desarrollar una inversión en capital humano y social, lo que unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.
- Que, la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en las partidas 13.03.01.24.01.417 y 13.03.01.33.01.010 contempla recursos específicos para el Convenio INDAP PRODEMU.
- Que, en mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU suscriben un Convenio de Transferencia de Recursos que considere como principal objetivo el apoyo en el desarrollo de iniciativas agrícolas productivas con equidad de género.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 16 de diciembre de 2014, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP Y LA FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER - PRODEMU, AÑO 2015.

En Santiago, 16 de diciembre de 2014, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, cédula nacional de identidad N° 7.558.747-3, ambos domiciliados en Agustinas 1465, Santiago, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante "**PRODEMU**" o "**LA FUNDACIÓN**", RUT N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado, representada por la señora **PAMELA FARIAS ANTOGNINI**, cédula nacional de identidad N° 8.341.441-3, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el **Convenio de Transferencia de Recursos para el año 2015**.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos que regula las actividades, acciones y gasto, entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2015.

CONSIDERANDO:

- Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

- Que, entre los Lineamientos Estratégicos de INDAP para el periodo 2014-2018, se encuentra el Potenciar un desarrollo socialmente incluyente, que incorpore a mujeres y jóvenes.
- Que, la Fundación PRODEMU entrega herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación.
- Que, desde el año 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en beneficio de las mujeres pequeñas productoras y/o campesinas usuarias de INDAP, apoyando cada una de las Instituciones desde su propio objetivo en sucesivos Convenios que materializan la voluntad de colaboración y la transferencia de recursos.
- Que, la alianza surgida entre ambas Instituciones ha permitido capacitar a miles de mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral, ha implicado desarrollar una inversión en capital humano y social, lo que unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.
- Que, la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en las partidas 13.03.01.24.01.417 y 13.03.01.33.01.010 contempla recursos específicos para el Convenio INDAP PRODEMU.
- Que, en mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU suscriben un Convenio de Transferencia de Recursos que considere como principal objetivo el apoyo en el desarrollo de iniciativas agrícolas productivas con equidad de género.

PRIMERO: OBJETIVO PLAN ANUAL 2015

Por este instrumento, INDAP y PRODEMU acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración con la finalidad de apoyar eficientemente a las mujeres campesinas y/o pequeñas productoras agrícolas de familias rurales, usuarias actuales o potenciales de INDAP, en el desarrollo de habilidades, actitudes y conocimientos necesarios, para que lleven a cabo iniciativas productivas asociadas al mundo rural.

Para contribuir a este fin, PRODEMU desarrollará durante el año 2015 las actividades, acciones y programas orientados por los siguientes propósitos:

- Mujeres avanzan en el desarrollo de su autonomía económica, física y política.
- Mujeres se empoderan para la ocupación por cuenta propia.
- Mujeres informadas sobre sus derechos,
- Mujeres habilitadas para el trabajo en equipo y asociativo.
- Mujeres capacitadas en competencias técnicas orientadas a desarrollar y fortalecer sus negocios.
- Mujeres habilitadas en competencias de gestión para administrar sus emprendimientos.
- Mujeres utilizan información de oportunidades financieras y comerciales para mejorar sus emprendimientos.
- Mujeres desarrollan unidades de negocio económico-productivas.
- Mujeres comercializan productos derivados de las unidades de negocios

SEGUNDO: COBERTURA 2015

La cobertura del Convenio INDAP PRODEMU para el año 2015 se estima en aproximadamente 3.000 mujeres, dando así respuesta a la demanda actual de mujeres que se encuentran participando del "Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas", en adelante el Programa. Asimismo, se intentará en lo posible, incorporar nuevas usuarias.

TERCERO: LÍNEAS DE APOYO

A. Los tipos de apoyos que el Programa otorga a las mujeres a lo largo de su ciclo de tres años, se pueden agrupar según objetivo y componente de la intervención, articulando actividades de capacitación e inversión directa, con metodologías de carácter teórico y práctico, adoptadas por PRODEMU, dentro de las siguientes líneas de acción:

1. *Desarrollo Personal.*
2. *Desarrollo Organizacional.*
3. *Capacitación Técnica para la producción.*
4. *Gestión para la administración.*
5. *Inversión para el emprendimiento y aprendizaje.*
6. *Comercialización para la sostenibilidad.*
7. *Articulación para las oportunidades de fomento productivo.*
8. Acompañamiento permanente: Asistencia regular a los grupos de cada módulo del Programa, el que será realizado por un(a) Coordinador(a) Campesino(a) de Área, por el tiempo que dure la intervención.

B. Metodología de la Intervención del Programa

INDAP Y PRODEMU definirán la metodología de intervención más adecuada para la atención de las usuarias participantes del Programa.

CUARTO: OBLIGACIONES DE INDAP

- a) Transferir a PRODEMU para el logro del objetivo específico señalado en la Cláusula Primera de este Convenio, el monto único y total de M\$1.395.972.- (Mil trescientos noventa y cinco millones novecientos setenta y dos mil pesos), que se imputan al Ítem 24.01.417, del presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, los cuales estarán consignados como ingreso en el Presupuesto de PRODEMU en el Registro Contable Código 41102001.
- b) Requerir las rendiciones de cuentas de PRODEMU de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759/2003, de la Contraloría General de la República, publicada el 17 de Enero de 2004, en el Diario Oficial, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto. Las referidas rendiciones, deberán ser presentadas a INDAP con sus respectivos respaldos originales, a más tardar dentro de los once (11) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobadas y/u observadas por INDAP, en un plazo de 30 días hábiles, desde que son recepcionados en la Institución.
- c) Certificar a las usuarias nuevas que ingresan al Programa dentro de los plazos que INDAP cuenta para ello.

- d) Supervisar y hacer seguimiento del Programa para velar por la pertinencia técnica de las unidades de negocios.

QUINTO: OBLIGACIONES DE PRODEMU

- a) Ejecutar el Programa de Formación y Capacitación de Mujeres Campesinas, entregando a las mujeres beneficiadas capacitaciones en el marco de las líneas de apoyo referidas en la cláusula tercera de este Convenio, y recursos para Inversión Directa.
- b) Supervisar el Programa y velar por la correcta ejecución de los recursos, según determinen los instructivos que PRODEMU e INDAP generaren para este fin.
- c) Mantener la cobertura de usuarias alcanzada en el Programa en años anteriores, estimada en aproximadamente 3.000 mujeres, atendiendo la demanda que se genere en las distintas regiones por mujeres que cumplan con los requisitos para ser usuarias de INDAP en conformidad con lo estipulado en la Ley N°18.910 Orgánica de INDAP y sus modificaciones.
- d) Elaborar rendiciones de cuentas mensuales conforme a lo señalado en la Resolución N° 759/2003, de la Contraloría General de la República, publicada el 17 de Enero de 2004, en el Diario Oficial, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.
- e) Remitir a INDAP los Informes indicados en la cláusula décima letras a) y b) del presente Convenio.
- f) Otorgar a INDAP las claves de acceso al denominado "Sistema de Información INDAP PRODEMU", (SIIP) que sean requeridas, para realizar la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por INDAP será el Jefe(a) de la División de Fomento, o quien éste designe.

La contraparte técnica por PRODEMU será el Jefe(a) de la Dirección de Programas y Gestión Regional, o quien éste designe.

A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente Convenio.

SÉPTIMO: RECURSOS

Todos los gastos que se generen del cumplimiento del objetivo específico del presente Convenio, se efectuarán con cargo a los recursos aportados por INDAP. El Plan de Operación e Inversión es el siguiente:

I	GASTOS DEL PROGRAMA	1.357.972.000
1.	Propiamente Programáticos	756.072.235
	a) Capacitaciones Productivas	523.874.000
	Capacitaciones	
	Jornadas y encuentros	
	Apoyo a la participación y control social	
	Giras Técnicas	
	Eventos y Actividades de Cierre	
	b) Inversión Directa	80.460.000
	Incentivo para la Implementación	
	Planificación participativa	
	Apoyo a la Comercialización y Formalización	
	c) Operación Regiones	111.238.235
	Movilización Terreno	
	Gastos Administrativos	
	Operación Directoras	
	Instancias Colegiadas	
	d) Gestión de Dirección Nacional de PRODEMU	40.500.000
	Supervisión	
	Jornada Nacional	
	Exposiciones y Eventos	
	Comunicación y Difusión	
	Evaluación	
2.	Gastos de Personal que desarrolla el Programa	601.899.765
	Remuneraciones	569.899.765
	Indemnizaciones legales	17.000.000
	Bienestar	12.000.000
	Elementos de Seguridad	3.000.000
II	INVERSION ACTIVOS FIJOS	5.000.000
III	GASTOS DE SOPORTE Y OPERACIÓN	33.000.000
TOTAL AÑO 2015		1.395.972.000

Si en los ítems presupuestarios II y III se generasen saldos en el curso del año, se podrán traspasar al Ítem I de Gastos de Programa, para incrementar inversiones y capacitaciones, procediendo a efectuar la modificación correspondiente.

El Ítem I considera apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas o privadas, en tanto lo demanden las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio. Con cargo a estos últimos recursos, PRODEMU podrá externalizar determinadas labores mediante los procedimientos establecidos por la Fundación. PRODEMU estará facultado para utilizar todas las formas de contratación que autoriza la Ley.

OCTAVO: GASTOS DE PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA.

Los haberes y beneficios especificados en el Plan de Operación e Inversión para el año 2015, correspondiente a la partida de Gastos de Personal, son sólo aquellos que resultan procedentes, de acuerdo a la Ley, así como las indemnizaciones legales establecidas en el Código del Trabajo, siempre que sean determinadas por sentencia judicial o avenimiento judicial en caso de despido injustificado, o por la causal contemplada en el artículo N° 161 del Código del Trabajo. El pago de los beneficios, haberes e indemnizaciones-si correspondiere-, se efectuará a los trabajadores adscritos al Convenio INDAP-PRODEMU con dedicación exclusiva al cumplimiento de los fines del Programa, con estricta sujeción a los límites que el presupuesto del Programa disponga para la partida Gastos de Personal que desarrolla el mismo.

NOVENO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

INDAP transferirá a PRODEMU los recursos aportados en dos cuotas iguales de \$697.986.000 (Seiscientos noventa y siete millones novecientos ochenta y seis mil pesos), en los meses de Enero y Julio del año 2015, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMO: INFORMES

PRODEMU deberá presentar a la contraparte técnica de INDAP, los siguientes Informes:

- a) Un Informe Financiero, que dé cuenta del gasto efectuado durante el año anterior con cargo a los recursos transferidos por INDAP, el último día hábil del mes de enero del año 2016.
- b) Dos Informes Técnicos, que den cuenta del estado de las actividades y ejecución del Convenio.
- c)

Primer Informe de Avance de la Gestión Técnica	Hasta la cuarta semana del mes de julio del año 2015
Segundo Informe y Final de la Gestión Técnica.	Hasta el último día hábil del mes de enero del año 2016.

Los Informes de Avance de la Gestión Técnica, corresponden a los documentos que informan sobre las actividades y resultados realizados en el período, se deben entregar impresos y en forma digital; conteniendo a lo menos los siguientes temas:

PRIMER INFORME DE AVANCE

- Planificación y programación presupuestaria. Presupuesto total por Región.
- Conformación Módulos: Nombre unidades de negocios, número de usuarias por unidad de negocio, año de intervención y rubros.
- Actividades realizadas a la fecha por módulos: Síntesis de capacitaciones, asesorías programadas y ejecutadas en el período y otras actividades anexas al Programa.
- Problemas emergentes y estrategia de solución.
- Catastro actualizado de usuarias (sólo en digital).

INFORME FINAL

- Síntesis de la situación final de actividades programadas y ejecutadas en el año.
- Situación final de los Módulos: Nombre unidad de negocio, N° de participantes certificadas por unidad de negocio, año de intervención, rubros.
- Situación final de cada una de las unidades de negocios de tercer año.
- Articulaciones realizadas y valorizadas por módulo.
- Logros y aciertos en el período.
- Catastro final de usuarias (sólo en digital).
- Caracterización de las usuarias: Resultado de la aplicación de encuesta a unidades de negocios de primer año.
- Individualización de dirigentas participantes de los Comités Directivos de Módulos.

INDAP aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de estos Informes, según su grado de conformidad con los mismos, dentro del plazo de doce (12) días hábiles desde su recepción. Por su parte, PRODEMU se obligará a dar respuesta a dichas observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción. Finalmente, INDAP tendrá cinco (5) días hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar definitivamente los informes presentados.

El material que se elabore en razón de este Convenio será de propiedad de ambas Instituciones, sin perjuicio del uso que pudiera darle cada una de ellas, en sus actividades propias. Asimismo, dicho material deberá destacar el logo de ambas Instituciones en iguales condiciones.

DÉCIMO PRIMERO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo al presente Convenio no hayan sido ejecutados al 31 de Diciembre del año 2015, deberán ser reintegrados a INDAP, a más tardar el último día hábil del mes de Marzo del año 2016, en la cuenta corriente que se indique.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2015.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse por razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes ante solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días al vencimiento del plazo, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio en caso de que exista un incumplimiento grave, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con 60 días de anticipación a la fecha de término.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Octavio Sotomayor Echenique para actuar en su calidad de Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en el Decreto Supremo N° 47 de fecha 17 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de la doña Pamela Farías Antognini para actuar en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en la escritura pública de fecha 01 de abril del año 2014, otorgada ante Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente .

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

2. El gasto derivado del presente Convenio, asciende a la suma de \$ 1.395.972.000.- (mil trescientos noventa y cinco millones novecientos setenta y dos mil pesos), el cual se imputará al Subtítulo 24 Item 01, Asignación 417 del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



OCTAVIO SOTÓMAYOR ECHENIQUE
Director Nacional
INDAP

Lo que transcribo a usted para conocimiento



Encargado Oficina de Partes,

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN NACIONAL; SUBDIRECCIÓN NACIONAL; DIVISIÓN DE FISCALÍA; DIVISIÓN DE FOMENTO; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTION FINANCIERA; DEPTO. GESTION PRESUPUESTARIA; DIVISIONN DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISION DE SISTEMAS; DIVISION DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

INDAP
Ministerio de Agricultura



2014 Rat nº 78788
Año Internacional de la
Agricultura Familiar

Fundación
PROdemU
Crece Las Chilianas. Crece Nuestro País

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP Y LA FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER - PRODEMU, AÑO 2015.

En Santiago, 16 de diciembre de 2014, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT Nº 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, cédula nacional de identidad Nº 7.558.747-3, ambos domiciliados en Agustinas 1465, Santiago, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante "**PRODEMU**" o "**LA FUNDACIÓN**", RUT Nº 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado, representada por la señora **PAMELA FARIAS ANTOGNINI**, cédula nacional de identidad Nº 8.341.441-3, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambas domiciliadas en Agustinas Nº 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el **Convenio de Transferencia de Recursos para el año 2015**.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos que regula las actividades, acciones y gasto, entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
2. Que, entre los Lineamientos Estratégicos de INDAP para el periodo 2014-2018, se encuentra el Potenciar un desarrollo socialmente incluyente, que incorpore a mujeres y jóvenes.
3. Que, la Fundación PRODEMU entrega herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación.
4. Que, desde el año 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en beneficio de las mujeres pequeñas productoras y/o campesinas usuarias de INDAP, apoyando cada una de las Instituciones desde su propio objetivo en sucesivos Convenios que materializan la voluntad de colaboración y la transferencia de recursos.



Handwritten signature

Handwritten signature



5. Que, la alianza surgida entre ambas Instituciones ha permitido capacitar a miles de mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral, ha implicado desarrollar una inversión en capital humano y social, lo que unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.
6. Que, la Ley N° 20798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en las partidas 13.03.01.24.01.417 y 13.03.01.33.01.010 contempla recursos específicos para el Convenio INDAP PRODEMU.
7. Que, en mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU suscriben un Convenio de Transferencia de Recursos que considere como principal objetivo el apoyo en el desarrollo de iniciativas agrícolas productivas con equidad de género.



PRIMERO: OBJETIVO PLAN ANUAL 2015

Por este instrumento, INDAP y PRODEMU acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración con la finalidad de apoyar eficientemente a las mujeres campesinas y/o pequeñas productoras agrícolas de familias rurales, usuarias actuales o potenciales de INDAP, en el desarrollo de habilidades, actitudes y conocimientos necesarios, para que lleven a cabo iniciativas productivas asociadas al mundo rural.



Para contribuir a este fin, PRODEMU desarrollará durante el año 2015 las actividades, acciones y programas orientados por los siguientes propósitos:

- Mujeres avanzan en el desarrollo de su autonomía económica, física y política.
- Mujeres se empoderan para la ocupación por cuenta propia.
- Mujeres informadas sobre sus derechos,
- Mujeres habilitadas para el trabajo en equipo y asociativo.
- Mujeres capacitadas en competencias técnicas orientadas a desarrollar y fortalecer sus negocios.
- Mujeres habilitadas en competencias de gestión para administrar sus emprendimientos.
- Mujeres utilizan información de oportunidades financieras y comerciales para mejorar sus emprendimientos.
- Mujeres desarrollan unidades de negocio económico-productivas.
- Mujeres comercializan productos derivados de las unidades de negocios



Handwritten signature

SEGUNDO: COBERTURA 2015

La cobertura del Convenio INDAP PRODEMU para el año 2015 se estima en aproximadamente 3.000 mujeres, dando así respuesta a la demanda actual de mujeres que se encuentran participando del "Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas", en adelante el Programa. Asimismo, se intentará en lo posible, incorporar nuevas usuarias.



TERCERO: LÍNEAS DE APOYO

A. Los tipos de apoyos que el Programa otorga a las mujeres a lo largo de su ciclo de tres años, se pueden agrupar según objetivo y componente de la intervención, articulando actividades de capacitación e inversión directa, con metodologías de carácter teórico y práctico, adoptadas por PRODEMU, dentro de las siguientes líneas de acción:

1. *Desarrollo Personal.*
2. *Desarrollo Organizacional.*
3. *Capacitación Técnica para la producción.*
4. *Gestión para la administración.*
5. *Inversión para el emprendimiento y aprendizaje.*
6. *Comercialización para la sostenibilidad.*
7. *Articulación para las oportunidades de fomento productivo.*
8. Acompañamiento permanente: Asistencia regular a los grupos de cada módulo del Programa, el que será realizado por un(a) Coordinador(a) Campesino(a) de Área, por el tiempo que dure la intervención.

B. Metodología de la Intervención del Programa

INDAP Y PRODEMU definirán la metodología de intervención más adecuada para la atención de las usuarias participantes del Programa.

CUARTO: OBLIGACIONES DE INDAP

- a) Transferir a PRODEMU para el logro del objetivo específico señalado en la Cláusula Primera de este Convenio, el monto único y total de M\$1.395.972.- (Mil trescientos noventa y cinco millones novecientos setenta y dos mil pesos), que se imputan al Ítem 24.01.417, del presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, los cuales estarán consignados como ingreso en el Presupuesto de PRODEMU en el Registro Contable Código 41102001.
- b) Requerir las rendiciones de cuentas de PRODEMU de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759/2003, de la Contraloría General de la República, publicada el 17 de Enero de 2004, en el Diario Oficial, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto. Las referidas rendiciones, deberán ser presentadas a INDAP con sus respectivos respaldos originales, a más tardar dentro de los once (11) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobadas y/u observadas por INDAP, en un plazo de 30 días hábiles, desde que son recepcionados en la Institución.
- c) Certificar a las usuarias nuevas que ingresan al Programa dentro de los plazos que INDAP cuenta para ello.
- d) Supervisar y hacer seguimiento del Programa para velar por la pertinencia técnica de las unidades de negocios.



mp
me



QUINTO: OBLIGACIONES DE PRODEMU

- a) Ejecutar el Programa de Formación y Capacitación de Mujeres Campesinas, entregando a las mujeres beneficiadas capacitaciones en el marco de las líneas de apoyo referidas en la cláusula tercera de este Convenio, y recursos para Inversión Directa.
- b) Supervisar el Programa y velar por la correcta ejecución de los recursos, según determinen los instructivos que PRODEMU e INDAP generaren para este fin.
- c) Mantener la cobertura de usuarias alcanzada en el Programa en años anteriores, estimada en aproximadamente 3.000 mujeres, atendiendo la demanda que se genere en las distintas regiones por mujeres que cumplan con los requisitos para ser usuarias de INDAP en conformidad con lo estipulado en la Ley N°18.910 Orgánica de INDAP y sus modificaciones.
- d) Elaborar rendiciones de cuentas mensuales conforme a lo señalado en la Resolución N° 759/2003, de la Contraloría General de la República, publicada el 17 de Enero de 2004, en el Diario Oficial, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.
- e) Remitir a INDAP los Informes indicados en la cláusula décima letras a) y b) del presente Convenio.
- f) Otorgar a INDAP las claves de acceso al denominado "Sistema de Información INDAP PRODEMU", (SIIP) que sean requeridas, para realizar la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.



Handwritten signature

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por INDAP será el Jefe(a) de la División de Fomento, o quien éste designe.

La contraparte técnica por PRODEMU será el Jefe(a) de la Dirección de Programas y Gestión Regional, o quien éste designe.

A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente Convenio.

SÉPTIMO: RECURSOS

Todos los gastos que se generen del cumplimiento del objetivo específico del presente Convenio, se efectuarán con cargo a los recursos aportados por INDAP. El Plan de Operación e Inversión es el siguiente:



I	GASTOS DEL PROGRAMA	1.357.972.000
1.	Propiamente Programáticos	756.072.235
	a) Capacitaciones Productivas	523.874.000
	Capacitaciones	
	Jornadas y encuentros	
	Apoyo a la participación y control social	
	Giras Técnicas	
	Eventos y Actividades de Cierre	
	b) Inversión Directa	80.460.000
	Incentivo para la Implementación	
	Planificación participativa	
	Apoyo a la Comercialización y Formalización	
	c) Operación Regiones	111.238.235
	Movilización Terreno	
	Gastos Administrativos	
	Operación Directoras	
	Instancias Colegiadas	
	d) Gestión de Dirección Nacional de PRODEMU	40.500.000
	Supervisión	
	Jornada Nacional	
	Exposiciones y Eventos	
	Comunicación y Difusión	
	Evaluación	
2.	Gastos de Personal que desarrolla el Programa	601.899.765
	Remuneraciones	569.899.765
	Indemnizaciones legales	17.000.000
	Bienestar	12.000.000
	Elementos de Seguridad	3.000.000
II	INVERSION ACTIVOS FIJOS	5.000.000
III	GASTOS DE SOPORTE Y OPERACIÓN	33.000.000
TOTAL AÑO 2015		1.395.972.000

Si en los ítems presupuestarios II y III se generasen saldos en el curso del año, se podrán traspasar al Ítem I de Gastos de Programa, para incrementar inversiones y capacitaciones, procediendo a efectuar la modificación correspondiente.



El Ítem I considera apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas o privadas, en tanto lo demanden las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio. Con cargo a estos últimos recursos, PRODEMU podrá externalizar determinadas labores mediante los procedimientos establecidos por la Fundación. PRODEMU estará facultado para utilizar todas las formas de contratación que autoriza la Ley.

OCTAVO: GASTOS DE PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA.

Los haberes y beneficios especificados en el Plan de Operación e Inversión para el año 2015, correspondiente a la partida de Gastos de Personal, son sólo aquellos que resultan procedentes, de acuerdo a la Ley, así como las indemnizaciones legales establecidas en el Código del Trabajo, siempre que sean determinadas por sentencia judicial o avenimiento judicial en caso de despido injustificado, o por la causal contemplada en el artículo N° 161 del Código del Trabajo. El pago de los beneficios, haberes e indemnizaciones-si correspondiere-, se efectuará a los trabajadores adscritos al Convenio INDAP-PRODEMU con dedicación exclusiva al cumplimiento de los fines del Programa, con estricta sujeción a los límites que el presupuesto del Programa disponga para la partida Gastos de Personal que desarrolla el mismo.



NOVENO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

INDAP transferirá a PRODEMU los recursos aportados en dos cuotas iguales de \$697.986.000 (Seiscientos noventa y siete millones novecientos ochenta y seis mil pesos), en los meses de Enero y Julio del año 2015, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.



Los recursos que se transfieren en estas cuotas, podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

Handwritten signature

DÉCIMO: INFORMES

PRODEMU deberá presentar a la contraparte técnica de INDAP, los siguientes Informes:

- a) Un Informe Financiero, que dé cuenta del gasto efectuado durante el año anterior con cargo a los recursos transferidos por INDAP, el último día hábil del mes de enero del año 2016.
- b) Dos Informes Técnicos, que den cuenta del estado de las actividades y ejecución del Convenio.
- c)

Primer Informe de Avance de la Gestión Técnica	Hasta la cuarta semana del mes de julio del año 2015
Segundo Informe y Final de la Gestión Técnica.	Hasta el último día hábil del mes de enero del año 2016.

Los Informes de Avance de la Gestión Técnica, corresponden a los documentos que informan sobre las actividades y resultados realizados en el período, se deben entregar impresos y en forma digital; conteniendo a lo menos los siguientes temas:



PRIMER INFORME DE AVANCE

- Planificación y programación presupuestaria. Presupuesto total por Región.
- Conformación Módulos: Nombre unidades de negocios, número de usuarias por unidad de negocio, año de intervención y rubros.
- Actividades realizadas a la fecha por módulos: Síntesis de capacitaciones, asesorías programadas y ejecutadas en el período y otras actividades anexas al Programa.
- Problemas emergentes y estrategia de solución.
- Catastro actualizado de usuarias (sólo en digital).



INFORME FINAL

- Síntesis de la situación final de actividades programadas y ejecutadas en el año.
- Situación final de los Módulos: Nombre unidad de negocio, N° de participantes certificadas por unidad de negocio, año de intervención, rubros.
- Situación final de cada una de las unidades de negocios de tercer año.
- Articulaciones realizadas y valorizadas por módulo.
- Logros y aciertos en el período.
- Catastro final de usuarias (sólo en digital).
- Caracterización de las usuarias: Resultado de la aplicación de encuesta a unidades de negocios de primer año.
- Individualización de dirigentes participantes de los Comités Directivos de Módulos.



sp
M

INDAP aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de estos Informes, según su grado de conformidad con los mismos, dentro del plazo de doce (12) días hábiles desde su recepción. Por su parte, PRODEMU se obligará a dar respuesta a dichas observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción. Finalmente, INDAP tendrá cinco (5) días hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar definitivamente los informes presentados.

El material que se elabore en razón de este Convenio será de propiedad de ambas Instituciones, sin perjuicio del uso que pudiera darle cada una de ellas, en sus actividades propias. Asimismo, dicho material deberá destacar el logo de ambas Instituciones en iguales condiciones.

DÉCIMO PRIMERO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo al presente Convenio no hayan sido ejecutados al 31 de Diciembre del año 2015, deberán ser reintegrados a INDAP, a más tardar el último día hábil del mes de Marzo del año 2016, en la cuenta corriente que se indique.



DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2015.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse por razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes ante solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días al vencimiento del plazo, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio en caso de que exista un incumplimiento grave, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con 60 días de anticipación a la fecha de término.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Octavio Sotomayor Echenique para actuar en su calidad de Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en el Decreto Supremo N° 47 de fecha 17 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura.


La personería de la doña Pamela Fariás Antognini para actuar en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en la escritura pública de fecha 01 de abril del año 2014, otorgada ante Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente .

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP



PAMELA FARIAS ANTOGNINI
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
PRODEMU

